



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.3/0005-24 ACUERDO DE CIERRE No.: 011/RN-FA/2024

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA IDENTIFICABLE

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a el C. [redacted], ubicado en A [redacted] Localidad [redacted] municipio de [redacted] en el Estado de Zacatecas, [redacted]

ELIMINADO: VEINTIDOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA IDENTIFICABLE

Que mediante orden de inspección ZA0041RN2024, de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, se comisionó a los C. Ing. Jose Galvan Galvan y Lic. Victor Alonso Pérez Berumen, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, para que realizaran una visita de inspección a la UMA [redacted] Municipio de [redacted] Zacatecas. Dicha diligencia se entendió con el C. [redacted], quien tiene el carácter de Responsable Técnico de la UMA. Con el objeto de Verificar física y documentalmente que 1.- Identificar la actividad que se realiza en el sitio, predio o UMA que se inspecciona. 2.- Describir las especies de vida silvestre autorizadas para el aprovechamiento de la UMA que se inspecciona, 3.- Señalar si se cuenta o no con registro vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, predio o UMA que se inspecciona. 4.- Verificar física y documentalmente que se haya presentado el informe anual de actividades en los meses de abril a junio del año 2024, y en caso de ocurrir el informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles, siguientes a que estos ocurran, en términos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Vida Silvestre y en los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre vigente.. Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0041/2024 de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 4º párrafo Quinto 14, 16 y 27 párrafo Cuarto, Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 (cinco) de febrero de 1917 (mil novecientos diecisiete); artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad



X

4

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: 116 ARTICULO PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.3/0005-24 ACUERDO DE CIERRE No.: 011/RN-FA/2024

Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 (siete) de junio del año 2013 (dos mil trece); artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45, fracción XXXVII y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el veintisiete de julio del dos mil veintidós y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señalará el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, y oficio No. PFFA/1/031/2022 de fecha veintiocho de julio del dos mil veintidós, por el cual se designa a la C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0041/2024 de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, la Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

"La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas [redacted] de latitud Norte y [redacted] de longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación de 3 metros, obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

- La presente visita de inspección tiene como objeto:
1.- Identificar la actividad que se realiza en el sitio, predio o UMA que se inspecciona.
2.- Describir las especies de vida silvestre autorizadas para el aprovechamiento de la UMA que se inspecciona,
3.- Señalar si se cuenta o no con registro vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, predio o UMA que se inspecciona.
4.- Verificar física y documentalmete que se haya presentado el informe anual de actividades en los meses de abril a junio del año 2024, y en caso de ocurrir el informe de contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o salud de la población humana, dentro de los tres días hábiles, siguientes a que estos ocurran, en términos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Visa Silvestre y en los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre vigente.

Así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley

ELIMINADO: DOS PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: 116 ARTICULO PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

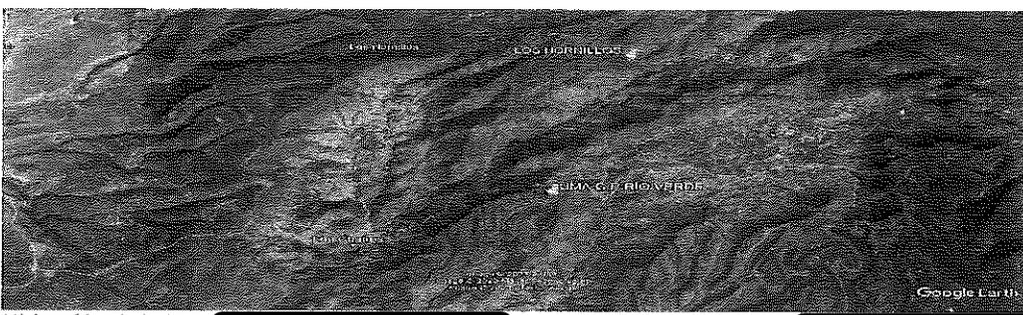


OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ELIMINADO: CUATRO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE



EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.3/0005-24 ACUERDO DE CIERRE No.: 011/RN-FA/2024



Ubicación de la UMA [redacted] en terrenos del Municipio de [redacted]

ELIMINADO: VEINTIUNO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Acto continuo, el(los) inspector(es), en compañía de la persona con quien se entiende la diligencia procede(n) a realizar un recorrido por los terrenos de la UMA denominada [redacted] a cual se ubica en terrenos del Municipio de [redacted] en el Estado de Zacatecas, lugar donde se pudo observar que en este momento no se está realizando ningún tipo de aprovechamiento extractivo de ejemplares de vida silvestre.

El visitado exhibe en original la Autorización del registro para el establecimiento de la Unidad de Manejo para la conservación de Vida silvestre (UMA) [redacted] Oficio No. DFZ152-202/07/0421, de fecha 09 de abril de 2007, emitido por la Delegación Federal en Zacatecas a través de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, Unidad de Recursos Naturales y Vida Silvestre, a nombre del C. [redacted] con domicilio conocido sin número en Rancho [redacted] Zacatecas, otorgándole a la UMA la clave de registro SEMARNAT-UMA-EX-0032-ZAC, con vigencia indefinida. Su tipo de propiedad es Privada, con una superficie autorizada de 666-95-48.6 ha, la Finalidad de la UMA es Aprovechamiento cinegético.

ELIMINADO: NUEVE PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

En el oficio se menciona lo siguiente:
Nombre de la UMA: [redacted]
Ubicación: Domicilio conocido s/n en [redacted]
Superficie Autorizada: 666-95-48.6 ha.
Clave de Registro: SEMARNAT-UMA-EX-0032-ZAC.
Tenencia: Particular
Tipo de Propiedad: PRIVADA
Finalidad de la UMA: Aprovechamiento cinegético

El registro presentado se otorga para la conservación y manejo de las siguientes especies:

Table with 2 columns: NOMBRE COMUN and NOMBRE CIENTIFICO. Rows include Venado cola blanca (Odocoileus virginianus couesi), Guajolote silvestre (Meleagris gallopavo mexicana), and Jabalí (Pecari tajacu).

En el oficio se observa la leyenda: "Previo a cualquier aprovechamiento que se pretenda realizar en la UMA, debera presentar los estudios o muestreos poblacionales que justifique la extraccion de los ejemplares".

ELIMINADO: DIECIOCHO PALABRAS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACION AL ARTICULO 113. FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE

Así mismo El 13 de noviembre de 2018, la Delegación Federal en Zacatecas a través de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, Unidad de Recursos Naturales y Vida Silvestre, mediante oficio DFZ152-202/18/1924, informa al C. [redacted] que una vez realizado el análisis técnico se llegó a la conclusión de autorizar el cambio de nombre de la UMA [redacted] a que se denomine [redacted] (se anexa oficio)

Se presenta también el oficio número DFZ152-202/18/1925, de fecha 13 de noviembre de 2018, donde la SEMARNAT reconoce como responsable técnico al C. [redacted] quien será responsable solidario con el titular de la UMA de la conservación de la vida silvestre y su hábitat. (se anexa oficio).

El visitado exhibe el oficio número DFZ152-202/18/2020, de fecha 29 de noviembre de 2018, donde la Delegación de la SEMARNAT en Zacatecas a través de la unidad de Recursos Naturales y Vida Silvestre hacen del conocimiento al C. [redacted] que resuelve modificar el registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN  
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.3/0005-24  
ACUERDO DE CIERRE No.: 011/RN-FA/2024

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: DIECINUEVE  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE

ampliación de superficie presentada por el C. [REDACTED] como **representante legal de la UMA** [REDACTED] **ahora UMA** [REDACTED] ubicada en el municipio de [REDACTED]. Así mismo menciona reconocer la ampliación de superficie de 457-32-58 ha, que sumadas a las 666-95-48.6 ha, dan un total de 1,124-28-06.6 ha, para la UMA. (Anexo a la presente).

Durante la visita realizada a las instalaciones de la UMA, el visitado exhibe El informe de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre temporada 2023-2024, con sello de recibido por parte de SEMARNAT el día 28 de junio de 2024, en dicho informe se mencionan los indicadores de éxito siguientes:

**Técnicos:**

- La [REDACTED] realiza obras de conservación de suelos ya que el predio fue apoyado por el Programa de Servicios Ambientales de CONAFOR.
- Las obras que se realizaron fue la construcción de un tejaban de lámina y PTR para el alojamiento y convivencia de los cazadores y visitantes a la UMA.
- La Fauna silvestre se desarrolla favorablemente en su hábitat.

**Económicos:**

- Sin ningún ingreso económico, solamente del programa Servicios Ambientales.

**Sociales:**

- Caminatas seguido por el titular de la UMA, también permanecen letreros en los que hacen mención a que en este predio es beneficiado por la CONAFOR.

Con respecto a si hubo o no contingencias o emergencias que pongan en riesgo a la vida silvestre, su hábitat natural o salud de la población humana, a decir del visitado no se detectaron ningunas emergencias dentro de las instalaciones de la UMA.

La visita de inspección fue atendida por el Lic [REDACTED] en su carácter de Responsable técnico de la UMA."

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que la UMA [REDACTED] ha dado cumplimiento con todos y cada uno de los objetos de la visita de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, por lo que se ordena cerrar el presente procedimiento, en consecuencia, esta Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas, ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección No. ZA0041RN2024, de fecha quince de julio del año dos mil veinticuatro, así como el acta de inspección No. RN0041/2024 de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

**III.-** Que del acta de inspección No. RN0041/2024 de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

**IV.-** Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en





**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN  
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS**

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0005-24  
ACUERDO DE CIERRE No.: 011/RN-FA/2024

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE

la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**V.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública , con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

**VI.-** Notifíquese por rotulación de conformidad con lo previsto en los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

**C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**



ELABORÓ LIC. OSCAR ENRIQUE HERNÁNDEZ  
FOLIO LIC. SANDRA INEVA GUTIERREZ LUCAS

